Panaderos, en Cañas, y Papeles, con lo q.e dexan sacrificados
à los Maestros del dho Gremio, y algunos de ellos de tal mo-
do escarmentados, q.e por las dhas Cañas, y Papeles, podrán
Justificar à V.S. ascienden los Devitos q.e se les hase, à al-
gunos de los Panaderos, hasta Quarenta mil rr.s y à pe-
nas podrán tener la esperanza de Cobrar ocho mil, sien-
do este el considerable Daño, porq.e acordaron recla-
mar à V.S. por su Memorial con fha de veinte y uno
de Mayo de este año, proponiendo el remedio q.e V.S. se
sirvio aprobar, bien consideradas las razones, de poder
q.e lo fundaban; y en el mismo, contenian la Clausula
de fiar el Pan, y repiten lo Executarán con los Individuos
del Arzenal y demas obras, haciendolo por si mismos va-
jo de aquellas seguridades q.e son regulares, p.a el cobro
pues quando algo se perdiese, por lo menos, no será
tanto el sentim.to por haber sido por su Mano, como
Dueños de la Hacienda q.e han fiado, y no por tercera
Persona en las Tiendas, q.e los ha puesto en la Contribuc.on
mas Lamentable: Tambien se padese equibocacion en
el Particular de Matuteras; pues siempre q.e estas
sean, de las Mugeres q.e tienen la Calidad, mandada
por el R.l y Supremo Consejo de Castilla p.a gozar del
Permiso de Amasar Pan, para vender al comun; no
tan solamente no se tocan, sino q.e el propio Gremio
las Ampara, acogiendolas vajo de sus mismas contitu-
ciones, y Citio para el Despacho de su referido Pan,
q.e tambien es Justo q.e Publicam.te se vea, p.a Justi-
ficar su Cabal peso, bondad, y Calidad, pues acaba
de suseder el Exemplar de haver la Diputac.on aprehendido
en el Lugar de S.n Anton, à una Matutera, con la falta
de dos onsas, à cada ogasa Pequeña, y quatro, à la